

Ayuntamiento de Murcia
Cooperación al Desarrollo
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



EXP GEXFLOW 2020/057/000020

ANUNCIO: NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA 2020.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de fecha 23 de diciembre de 2020, modificado por acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2020, se ha resuelto la Convocatoria Pública en Régimen de Concurrencia Competitiva de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Ayuda Humanitaria 2020.

Vistas las solicitudes de subvención formuladas por diversas Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo destinadas a la ejecución de Proyectos de Ayuda Humanitaria para realizar en países menos desarrollados, resulta lo siguiente:

RESULTANDO que las organizaciones que se expresan más abajo han solicitado subvención al amparo de la “Convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Ayuda Humanitaria en países menos desarrollados, durante el ejercicio económico 2020”, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de septiembre de 2020 (B.O.R.M. n.º 212 de 12 de septiembre de 2020), siendo dichas organizaciones las siguientes:

N.º EXPDTE.	ONG'D	DENOMINACIÓN PROYECTO
133/2020	ASOCIACIÓN MURCIA ACOGE	Fortalecimiento de capacidades de mujeres para enfrenar con sus familias, el impacto de la crisis generada por la pandemia de la Covid-19 de manera organizada y comprometida, (Perú).
154/2020	ASOCIACIÓN PALLIRI	Asegurada la disponibilidad y el acceso a alimentos nutritivos y de manera sostenible de los/as participantes en la Fundación Palliri, mediante el desarrollo de modelos productivos locales agroecológicos, (Bolivia).
146/2020	FUNDACIÓN JUAN CIUDAD	Contribuir a mitigar los efectos de la emergencia provocada por el COVID-19 en el Departamento de Chuquisaca con actividades de prevención entre la población y la protección del personal sanitario en el Hospital Cristo de las Américas de Sucre y 7 Centros comunitarios de salud, (Bolivia).
139/2020	FUNDACIÓN MAINEL	Atención Emergente de 22 familias vulnerables ante los efectos del COVID-19 en el Municipio de Colomba Costa Cuca, en Quetzaltenango, (Guatemala).
147/2020	FUNDACIÓN UNICEF	Atención integral a niños separados y no acompañados en el Noroeste de Nigeria, (Nigeria).
132/2020	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	Sin actualizar en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia.

Ayuntamiento de Murcia
Cooperación al Desarrollo
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



EXP GEXFLOW 2020/057/000020

RESULTANDO que la Comisión evaluadora de dichos proyectos emitió informe de valoración el día 19 de noviembre de 2020, aplicando para ello las puntuaciones establecidas en el Anexo I de las normas reguladoras de proyectos de Ayuda Humanitaria en países menos desarrollados, durante el ejercicio económico 2020.

RESULTANDO que conforme a lo establecido en el artículo 10.3 de las normas reguladoras de la convocatoria, se ha puesto en conocimiento del Consejo Sectorial para la Cooperación y Solidaridad en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020 la propuesta de resolución provisional, de subvencionar a todos aquellos proyectos que hayan obtenido más de cincuenta puntos, siempre y cuando las organizaciones solicitantes cumplan con los requisitos exigidos en las normas reguladoras para poder acceder a las subvenciones previstas en esta convocatoria.

RESULTANDO que la propuesta de resolución provisional se ha notificado mediante exposición pública en SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Murcia, y a través de la página web del Ayuntamiento de Murcia, www.ayto-murcia.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones a contar a partir del siguiente al de su publicación, no habiéndose recibido alegación alguna.

RESULTANDO que con fecha 15 de octubre de 2020, el Director del Área de Descentralización y Participación Ciudadana ha informado que todas las asociaciones solicitantes de subvención figuran inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento, a excepción de la asociaciones que se detallan, que figuran de baja o sin actualizar en dicho Registro, siendo las siguientes:

ASOCIACIÓN	NIF
FUNDACIÓN VICENTE FERRER	G09326745

RESULTANDO que con fecha 19 de diciembre de 2020 el Jefe de Cooperación al Desarrollo ha informado que las asociaciones relacionadas en ANEXO I, cumplen con los requisitos para poder acceder a las subvenciones solicitadas, y que las asociaciones que se indican en ANEXO II, no cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria de proyectos, o no existe crédito disponible suficiente, por lo que no pueden ser subvencionados, conforme a lo establecido en el artículo 6º de las normas reguladoras de la Convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Ayuda Humanitaria en países menos desarrollados, durante el ejercicio económico 2020.

RESULTANDO que en cuanto a las organizaciones a las que se propone conceder subvención, hay que indicar que algunas de ellas tienen proyectos concedidos

Ayuntamiento de Murcia
Cooperación al Desarrollo
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



EXP GEXFLOW 2020/057/000020

correspondientes a convocatorias de cooperación al desarrollo y de sensibilización de años anteriores sin aprobar la justificación en algún caso, ya que en la actualidad se encuentran en ejecución, puesto que se trata de proyectos cuyo plazo de ejecución supera en muchos casos el año, o cuya justificación han aportado pero se encuentra pendiente de aprobación.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se propone subvencionar los proyectos relacionados en ANEXO I, y desestimar los proyectos relacionados en ANEXO II que se acompañan a esta propuesta.

En su virtud, se eleva a la Junta de Gobierno para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo que se expresan en **ANEXO I**, subvención por los importes que asimismo se detallan para la ejecución de los Proyectos de Ayuda Humanitaria solicitados de conformidad con lo establecido en las Normas Reguladoras de la “Proyectos de Ayuda Humanitaria en países menos desarrollados, durante el ejercicio económico 2020”, con independencia de que se encuentren sin justificar los proyectos de años anteriores.

SEGUNDO.- Disponer y Reconocer la obligación a favor de las entidades que se expresan en **ANEXO I** para cada proyecto, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos que se indican más abajo, donde existe crédito adecuado y suficiente, según informe de la Intervención General de este Ayuntamiento y del Departamento de Contabilidad.

PROYECTOS DE COOPERACIÓN, EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	EUROS	N.º DE AUTORIZACIÓN
2020 0 057 2314 7800118	2018 2 057 1 1	29.885,08	220200062599
2020 0 057 2314 48999		49.623,00	

Ayuntamiento de Murcia
Cooperación al Desarrollo
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



EXP GEXFLOW 2020/057/000020

Anular parcialmente la autorización destinada a la subvención de proyectos de Ayuda Humanitaria del año 2020, debiendo revertir a la aplicación presupuestaria el importe indicado, según el siguiente detalle:

PROYECTOS DE COOPERACIÓN, EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE EUROS	N.º DE AUTORIZACIÓN
2020 0 057 2314 7800119	2019 2 057 1 1	8.181,86	220200062599

TERCERO.- El pago de la subvención se realizará, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se excepcionará la constitución de garantía a los beneficiarios, abonándose el 100% del importe total del proyecto subvencionado dentro del mes siguiente a contar desde la fecha de la concesión.

CUARTO.- El pago de las subvenciones se efectuará con independencia de la justificación de las otorgadas con anterioridad, al estar éstas en su mayoría realizándose en el momento actual, puesto que la iniciación, según las convocatorias por las que se rigen, se realizará a partir de la fecha de cobro, habiéndose realizado su pago recientemente.

QUINTO.- La justificación se efectuará necesariamente dentro del plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y conforme a lo establecido en el art. 15 de las normas que regulan la presente convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 4º de las normas de la convocatoria de proyectos de Ayuda Humanitaria, se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución del proyecto, sin que en ningún caso su coste sea superior al valor de mercado.

Serán gastos subvencionables los que hayan sido aprobados en el acuerdo de concesión y reúnan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De acuerdo con el mismo:

- a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, ó de 12.000 euros en el supuesto de suministro de

Ayuntamiento de Murcia
Cooperación al Desarrollo
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



EXP GEXFLOW 2020/057/000020

bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la presentación o la entrega del bien.

Este requisito no será necesario cuando por la especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

b) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá mantener la afectación de dichos bienes al fin para el que se concedió la subvención durante un período no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni inferior a dos años para el resto de los bienes. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior en los supuestos regulados en apartado 5 del mencionado artículo 31.

c) En lo relativo a amortización de bienes inventariables, gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, y en lo referente a tributos, será de aplicación directa lo establecido en el anteriormente indicado artículo 31.

Para casos excepcionales de imposibilidad de obtener alguno de los documentos justificativos o interpretación de los presentados quedará a criterio del órgano que concedió la subvención su aprobación o denegación que podrá estar en función de los informes de los Servicios Municipales correspondientes y de la Intervención General Municipal.

La justificación de cada proyecto deberá realizarse conforme al tipo de gasto subvencionado, es decir, gasto corriente, para aquellos que no tengan una duración previsible superior al ejercicio presupuestario ni sean susceptibles de inclusión en inventario, y gastos de inversión en el caso contrario.

En aquellos aspectos no especificados, deberán ajustarse al R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R. D. Legislativo 2/2004; Real Decreto 500/1990; Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Murcia; Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento; Normas Regulatoras de la Convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Ayuda Humanitaria en países menos desarrollados, durante el ejercicio económico

Ayuntamiento de Murcia
Cooperación al Desarrollo
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



EXP GEXFLOW 2020/057/000020

2020, y Ordenanza reguladora de subvenciones para proyectos de Ayuda Humanitaria del Ayuntamiento de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 132 de fecha 11 de junio de 2019.

SEXTO.- Desestimar la solicitud de subvención de los proyectos que se relacionan en ANEXO II efectuada por las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo que se especifican, por los motivos que se indican en cada uno de ellos.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional (juzgado/Sala TSJ) de lo Contencioso Administrativo de Murcia que proceda, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 10.4 de la Convocatoria, la presente publicación produce los efectos de notificación de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y hacer pública según del art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROPUESTA DE SUBVENCIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA						
N.º EXPDTE	ONG'D	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	EUROS INV.	EUROS GTO.CTE.	PUNTOS
147/2020	FUNDACIÓN UNICEF	G84451087	Atención integral a niños separados y no acompañados en el Noroeste de Nigeria, (Nigeria).	11.940,36	19.494,40	78,57
154/2020	ASOCIACIÓN PALLIRI	G73966095	Asegurada la disponibilidad y el acceso a alimentos nutritivos y de manera sostenible de los/as participantes en la Fundación Palliri, mediante el desarrollo de modelos productivos locales agroecológicos, (Bolivia).	13.448,60	17.014,57	76,47
146/2020	FUNDACIÓN JUAN CIUDAD	G78519303	Contribuir a mitigar los efectos de la emergencia provocada por el COVID-19 en el Departamento de Chuquisaca con actividades de prevención entre la población y la protección del personal sanitario en el Hospital Cristo de las Américas de Sucre y 7 Centros comunitarios de salud, (Bolivia).	0,00	11.346,68	72,31
133/2020	ASOCIACIÓN MURCIA ACOGE	G30251953	Fortalecimiento de capacidades de mujeres para entrenar con sus familias, el impacto de la crisis generada por la pandemia de la Covid-19 de manera organizada y comprometida, (Perú).	4.496,13	1.767,35	66,49
TOTALES				29.885,09	49.623,00	



ANEXO II

PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA DESESTIMADOS							
N.º EXPDTE	ONG'D	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	EUROS INV.	EUROS GTO.CTE.	PUNTOS	N.º IBAN
139/2020	FUNDACIÓN MAINEL	G96041744	Atención Emergente de 22 familias vulnerables ante los efectos del COVID-19 en el Municipio de Colomba Costa Cuca, en Quetzaltenango, (Guatemala).	0,00	0,00	64,85	CRÉDITO NO DISPONIBLE
132/2020	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	G09326745	Sin actualizar en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia.	EXCLUIDO DE LA CONVOCATORIA			